



ACUERDO DE CONCEJO

N° 017-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Informe N° 084-2015-RJO-SGDE/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 0495-2015-IAMT-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe N° 295-2015-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Dictamen N° 002-2015-CDEOP-MDPB, suscrito por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico y Organizaciones Productivas; El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2016-MDPB, de fecha 08.01.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 084-2015-RJO-SGDE/MDPB, el Sub Gerente de Desarrollo Económico presentó la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - DESCO**, cuyo objetivo es la contribución de ambas instituciones en mejorar la calidad de vida de los sectores menos favorecidos a través de acciones de complementariedad y apoyo mutuo; Al respecto, se cuenta con la conformidad técnica y legal expresado en el Informe N° 0495-2015-IAMT-GDEMA/MDPB e Informe N° 295-2015-GAL/MDPB respectivamente. Asimismo, mediante Dictamen N° 002-2015-CDEOP-MDPB, la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico y Organizaciones Productivas, manifestó estar conforme con el contenido de la propuesta de Convenio y sugirió su aprobación por parte del pleno del concejo municipal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 017-2016-MDPB

unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 08.01.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - DESCO**; Consecuentemente autorícese al titular del pliego, Carlos Enrique AGUIRRE MENDOZA la suscripción del mismo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. BTO. BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCES/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDSYSM
C.c.: IMAGEN/ARCHIVO